

# REESTRUCTURACION MUNICIPAL

## DECRETO



La nueva organización del Ayuntamiento y la experiencia obtenida en los años de gestión que ha desempeñado esta Corporación, aconsejan un mínimo retoque en las Delegaciones desempeñadas hasta la fecha. Variación que no incide sobre las personas que las venían desempeñando, no sobre el contenido global de la delegación, sino sobre algunos pequeños aspectos de matiz de la misma.

En su consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el Art. 21/3 de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local esta Alcaldía dispone que en adelante las delegaciones que ostentan los Concejales quede de la siguiente forma:



SALUD PUBLICA Y SERVICIOS SOCIALES: Don Mariano Romero Pacheco.

DEPORTES: Don Anastasio López Ramírez.

CULTURA Y ENSEÑANZA: Doña Elsa de Benito y Cornejo.

PERSONAL: Don Jorge Luis Garrido Delegido.

OBRAS Y URBANISMO: Don Carmelo Martín-Delgado Escribano.

POLICIA MUNICIPAL, CIRCULACION, TRAFICO E INCENDIOS: Don Owen Muñoz Meco.

MERCADO, MERCADILLO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y CINCO CASAS: Don Antonio Mendózar Carpio.

AGRICULTURA, CAMINOS, MEDIO AMBIENTE Y ALAMEDA DE CERVERA: Don Darwin Cruz Palomares.

CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES: Don José Morcillo Saorín.

LIMPIEZA VIARIA: Don Julio Calvo Molinero.

ALUMBRADO, AGUA Y ALCANTARILLADO: Don Félix Romero Castellanos.

MUSICA, FESTEJOS, JUVENTUD Y TURISMO: Don Conrado Romero Moya.

PATRIMONIO HISTORICO, MATADERO, PADRON Y QUINTAS: Don. Angel Ligeró Móstoles.

ECONOMIA Y HACIENDA: Don Joaquín Escribano Cortés.

PRESIDENCIA Y COMISION DE EMPLEO: Don Jorge Luis Garrido Delegido.

PATRONATO DE CULTURA: Doña Elsa de Benito Cornejo.

PATRONATO DE DEPORTES: D. Anastasio López Ramírez.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde de Alcázar de San Juan a cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.



EL ALCALDE

EL SECRETARIO

## DECRETO

La entrada en vigor de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la nueva regulación que dispone para los órganos municipales, obligan a efectuar los nombramientos para los diferentes cargos que enumerados en el artículo 20 de la citada Ley, son competencia de esta Alcaldía, a tenor del artículo 23 de la misma.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la repetida Ley, y en el artículo 90 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vigente a tenor de las Disposiciones Derogatorias y Transitorias primeras de la Ley a que nos venimos refiriendo, y visto asimismo el informe emitido por el Sr. Secretario accidental de la Corporación, vengo en decretar:

